GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

.. N° 876 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho, 31 JUL 2023

VISTO:

El Informe Técnico - Legal N° 795-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI-SDEC-FCA, de fecha 17 de julio del 2023; emitido por el Ingeniero Fredy Colos Ayala y el Abogado Carlos Alberto Álvarez Bendezú, sobre la INMATRICULACIÓN DE PRIMERA DE DOMINIO DEL PREDIO MATRIZ LAMBRAS "A" con Unidad Catastral 326176, ubicado en el distrito de Chaca, provincia Huanta del departamento de Ayacucho de un área total de 51.4606 Hectáreas de los cuales el área a inscribir (INMATRICULACIÓN) es **51.3484 hectáreas** circunscrito con un perímetro **4,316.69 ml.**, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA ASUMIR LA TITULARIDAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, Informe Nº205- 2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI-SDEO-AGJ, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Ingeniero Alfredo Garay Jahuin, responsable del Proyecto "Mejoramiento Servicio Público de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales 7 Distritos de la Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho" CUI 2442042, mediante el cual solicitan la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capitulo XIV Titulo IV de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, artículo 5º, de la Ley N° 27867, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria y la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico- Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, de fecha 27 de Julio del 2022; Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho y con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo1.1 del Decreto Supremo № 056-2010- PCM, se transfiere a favor de los Gobiernos Regionales, la función de la formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, prescritos en el literal n) del artículo 51 de la Ley N°- 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones de materia agraria es promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad agraria;

Que, para efectuar la inscripción registral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP Ayacucho, la PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN) del predio matriz LAMBRAS "A" con Unidad Catastral 326176 A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, se ha considerado la aplicación de la LEY N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FISICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, de fecha 27 de marzo del 2021, en su Artículo 6° que establece la REGULARIZACION DE DERECHOS POSESORIOS EN PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO y según al Artículo 13° del Decreto Supremo N°014-2022-

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 876 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho, 31 JUL 2023

MIDAGRI, reglamento de la Ley N° 31145, establece las ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO, que señala como tercera etapa el SANEAMIENTO, para tal efecto se aplicará el Artículo 7° del presente reglamento, respecto a la INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD DE PREDIOS ESTATALES A FAVOR DEL GORE.

Que, en mérito al numeral 6.1 del Art. 6° la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico- Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los Gobiernos Regionales establece que "los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el Gobierno Regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado con anterioridad al 25 de noviembre del 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal";

Que, en mérito al Informe Técnico – Legal Nº 795 -2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI–SDEO-FCA, de fecha 17 de julio del 2023, indica que el predio matriz Lambras "A" con Unidad Catastral 326176, pertenece a la Unidad Territorial con código 0504W001-Lambras, Proyecto Catastral 0504W-LAMBRAS, de un área de acuerdo al cuadro:

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS			
DETALLE	AREA (m2)	AREA (has)	PERIMETRO (ml)
AREA TOTAL	514,604.24	51.4604	4,316.69
AREA A EXCLUIR	1,120.03	0.1120	-.-
AREA A INSCRIBIR	513,484.21	51.3484	4,316.69

Que, de acuerdo al mencionado informe Técnico -Legal, recomienda realizar la inmatriculación a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho, para asumir la titularidad con fines de saneamiento, para ello se deberá expedir resolución administrativa que dará mérito a la inscripción registral en la SUNARP – Ayacucho, ello de acuerdo a la Ley N° 31145, numeral 4.2. del Art. 4° "los Gobiernos Regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente Ley y su reglamento"; así mismo la tercera disposición complementaria final de la citada Ley, prescribe: que "los Gobiernos Regionales por razones operativas y con el fin de dar cumplimiento a la presente Ley, asumen la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, respecto de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas, así como proceden a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales materia de formalización".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, reglamento de la Ley 31145, en su Artículo 3° establece que los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento, NO SON APLICABLES en los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

. N° 876 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho, 31 JUL 2023

En mérito a la Ley 31145 Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales y su reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho y al Informe Técnico - Legal N° 795-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI-SDEC-FCA, de fecha 17 de julio de 2023; deberá inmatricularse el predio matriz LAMBRAS "A", que se encuentra ubicado en el distrito Chaca, provincia de Huanta del departamento de Ayacucho en un área de **51.3484 hectáreas** para asumir la titularidad a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, con fines de realizar el procedimiento de Saneamiento físico - legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado;

Que, estando a la visación por las oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la primera inscripción de dominio a favor del Estado — Gobierno Regional de Ayacucho, el predio matriz Lambras "A" con Unidad Catastral 326176, ubicado en el distrito de Chaca, provincia de Huanta, conforme los planos y memoria descriptiva adjuntado, y por las consideraciones expuestas en la presente.

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS			
DETALLE	AREA (m2)	AREA (has)	PERIMETRO (ml)
AREA TOTAL	514,604.24	51.4604	4,316.69
AREA A EXCLUIR	1,120.03	0.1120	-.-
AREA A INSCRIBIR	513,484.21	51.3484	4,316.69

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE a la oficina de Registros Públicos de Ayacucho, Zona Registral XIV, sede Ayacucho, en mérito a la presente Resolución para su inscripción de LA PRIMERA DE DOMINIO - INMATRICULACIÓN a favor del Estado representado por la Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por única vez la presente Resolución a las dependencias de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho e interesado conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y RCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mag. Ing. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL